

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°65



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Alejo Chorobroff

Decreto N° 2742

Avellaneda, 28/07/2021

Visto

El expediente N° 75090/2020; y

Considerando

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, siendo prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto N° 167/2021;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo de 2020, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada;

Que por medio del Decreto Nacional N° 287/2021 se establecen medidas preventivas y de conducta, y se faculta a los Gobernadores, a las Gobernadoras y al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para establecer medidas adicionales a las previstas en la presente norma, en forma temporaria, proporcional y razonable, siendo responsables del dictado de dichas restricciones en virtud de la evaluación sanitaria de los departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo;

Que, por el Decreto Provincial N° 403/2021, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias;

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dictó la Resolución N° 3023/2021, estableciendo un sistema de fases, en el cual se encontrarán comprendidos los municipios, de acuerdo a su situación sanitaria y epidemiológica, previendo además que regularmente el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros actualizará, de acuerdo al informe del Ministerio de Salud, la fase en que cada distrito se hallare comprendido;

Que el artículo 5° de dicha Resolución prevé que en los municipios incluidos en FASE 5 "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Bajo" y en FASE 4 "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio": Las actividades culturales, sociales, recreativas, deportivas y religiosas desarrolladas en lugares cerrados, podrán realizarse con un máximo de aforo del SETENTA POR CIENTO (70 %) en relación con la capacidad máxima habilitada, el cual estará conformado por un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de aforo general y un VEINTE POR CIENTO (20%) de personas que hayan sido inoculadas con al menos una dosis de cualquiera de las vacunas contra la COVID-19, aprobadas por el Ministerio de Salud de la Nación y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.). b). Las actividades culturales,

sociales, recreativas y deportivas en espacios públicos al aire libre podrán desarrollarse con una concurrencia máxima de CIEN (100) personas. c). Los talleres culturales en espacios abiertos podrán realizarse con una concurrencia máxima de VEINTE (20) personas. d). Las actividades de casinos y bingos podrán desarrollarse con un máximo de aforo del TREINTA POR CIENTO (30 %), adoptando los protocolos de cuidados respectivos.

Que por ello, el Ministerio en cuestión aprobó como Anexo I el cuadro de actividades comprendidas en las FASES 2, 3, 4 y 5 del sistema de fases establecido por la Resolución N° 3023/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y como Anexo II el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la resolución, en donde consta que el Municipio de Avellaneda se encontraba en FASE 4;

Que a fin de establecer con claridad y precisión los rubros de actividades que se encuentran permitidos para su realización en el ejido urbano, corresponde dictar un único acto administrativo en el que confluyan las distintas regulaciones, a fin de garantizar su actualización y posterior verificación por parte de las dependencias a cargo de la fiscalización;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo que autorice las actividades mencionadas previamente;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE, en el ámbito de la Municipalidad de Avellaneda, el desarrollo de las actividades que se detallan en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, las cuales han sido autorizadas por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros por medio de la Resolución N° 3023/2021.

ARTICULO 2°: A los fines de las autorizaciones conferidas por esta Municipalidad se garantiza el cumplimiento de los protocolos correspondientes a cada actividad.

ARTICULO 3°: Facultase a las dependencias municipales pertenecientes a la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Producción, Comercio y Ambiente, con los límites pertinentes a competencias de cada una de estas a efectuar los procedimientos de fiscalización e inspección tendientes a garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el exordio de la presente.

ARTICULO 4°: La vigencia de las autorizaciones conferidas por esta Municipalidad se encontrarán supeditadas a lo que determinen las autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto reemplazará, en su parte pertinente, a las disposiciones establecidas por medio del Decreto N° 2655/2021, y gozará de vigencia hasta tanto sea suplido por un acto administrativo posterior que lo derogue y/o modifique.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico: gobierno.covid@gba.gob.ar. Cumplido, archívese.

ANEXO ÚNICO

LISTADO DE ACTIVIDADES ESENCIALES

FASE 4

- 1 Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo. SI
- 2 Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal. SI
- 3 Personal de los servicios de justicia de turno. SI
- 4 Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino. SI
- 5 Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes. SI
- 6 Personas que deban atender una situación de fuerza mayor. SI
- 7 Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. SI
- 8 Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios merenderos. SI
- 9 Personal que se desempeñan los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos. SI
- 10 Personal afectado a obra pública. SI
- 11 Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas. SI
- 12 Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. SI
- 13 Actividades vinculadas con la producción, distribución comercialización agropecuaria y de pesca. SI
- 14 Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales. SI
- 15 Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior. SI
- 16 Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos patogénicos. SI
- 17 Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. SI
- 18 Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP. SI
- 19 Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad. SI
- 20 Servicios de lavandería. SI
- 21 Servicios postales y de distribución de paquetería. SI

22 Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia. SI

23 Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. SI

24 S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. SI

25 Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias. SI

26 Producción y distribución de biocombustibles. SI

27 Operación de centrales nucleares. SI

28 Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria. SI

29 Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos. SI

30 Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera. SI

31 Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica. SI

32 Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario. SI

33 Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones. SI

34 Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera. SI

35 Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. SI

36 Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía. SI

37 Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear. SI

38 Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación. SI

39 Inscripción, identificación y documentación de personas. SI

40 Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. SI

41 Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista. SI

42 Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos. SI

43 Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. SI

44 Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta. SI

45 Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular. SI

- 46 Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio. SI
- 47 Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo. SI
- 48 Personal de la ANSES SI
- 49 Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas. SI
- 50 Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas. SI
- 51 Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio. SI
- 52 Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo. SI
- 53 Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo. SI
- 54 Ópticas, con sistema de turno previo. SI
- 55 Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan re alizar la liquidación pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as. SI
- 56 Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género. SI
- 57 Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020. SI
- 58 Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual. SI
- 59 Establecimientos regulados perla Comisión Nacional de Valores. SI
- 60 Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje. SI

LISTADO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES FASE 4

- 61 Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires SI
- 62 Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020 SI
- 63 Obra privada comprendida en Res 165/2020 y construcción privada(obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales) SI

LISTADO DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS FASE 4

- 64 Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos. SI
- 65 Actividad notarial. SI
- 66 Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral. SI

- 67 Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios. SI
- 68 Actividades servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad. SI
- 69 Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos. SI
- 70 Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos SI
- 71 Servicio de mudanzas SI
- 72 Servicios inmobiliarios y martilleros SI
- 73 Servicios jurídicos SI
- 74 Servicios notariales SI
- 75 Servicios de contaduría y auditoría SI
- 76 Servicios de arquitectura e ingeniería SI
- 77 Servicios de cajas de previsión y seguridad social SI
- 78 Servicios de kinesiología SI
- 79 Servicios de nutricionistas SI
- 80 Servicios de fonoaudiología SI
- 81 Servicios de terapia ocupacional SI
- 82 Servicios de peluquería y estética SI
- 83 Servicios de Psicología SI
- 84 Servicios de Musicoterapia SI
- 85 Servicios de Gestoría SI
- 86 Servicios de Lavadero de autos SI
- 87 Servicios de Rehabilitación Psicomotriz SI
- 88 Servicios de Kinesiología en medio acuático SI
- 89 Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario y multidomiciliario) SI
- 90 Turismo y afines SI

LISTADO DE ACTIVIDADES COMERCIALES FASE 4

- 91 Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local SI
- 92 Restaurantes y bares al aire libre SI
- 93 Mercados y ferias de artesanía o alimentos en espacios abiertos SI
- 94 Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con o sin ingreso de clientes SI
- 95 Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con o sin ingreso de clientes SI

96 Restaurantes y bares en el interior con aforo SI Aforo del 50% + 20% vacunados

97 Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos) SI Aforo del 50% + 20% vacunados

98 Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados SI Aforo del 50% + 20% vacunados

LISTADO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES, RECREATIVAS Y RELIGIOSAS FASE 4

99 Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas. SI

100 Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming"). SI

101 Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales SI

102 Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas SI

103 Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas SI

104 Ingreso individual a lugares de culto sin celebraciones ni ritos religiosos SI

105 Cines, con expendio de golosinas y bebidas(Decisión Administrativa N° 607/21) SI Aforo del 50% + 20% vacunados

106 Teatros y salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores, sin expendio de bebidas y comidas (Decisión Administrativa N° 607/21) SI Aforo del 50% + 20% vacunados

107 Realización de eventos religiosos en lugares cerrados que impliquen concurrencia de personas (Decisión Administrativa N° 593/21) SI Aforo del 50% + 20% vacunados

108 Eventos culturales, sociales, recreativos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima. SI Hasta 100 personas

109 Museos SI Aforo del 50% + 20% vacunados

110 Bibliotecas SI Aforo del 50% + 20% vacunados

111 Talleres culturales (hasta 20 personas) SI

112 Actividades sociales y familiares hasta 20 personas en espacios públicos al aire libre SI

113 Actividades reuniones sociales en domicilios particulares hasta 10 personas, salvo párala asistencia de personas que requieran especiales cuidados SI

114 Actividad en Casinos y Bingos (Aforo del 30%) SI

115 Discotecas, salones de fiestas y establecimientos afines NO

116 Viajes Grupales de Egresados y Egresadas, de Jubilados y Jubiladas, de Estudio NO

LISTADO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS FASE 4

117 Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020 SI

118 Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas SI

119 Competencias Automovilísticas y Motociclismo SI

120 Gimnasios al aire libre SI

121 Natatorios al aire libre SI

122 Práctica recreativa de deportes individuales o grupales sin contacto al aire libre SI

123 Competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales, de deportes en lugares cerrados y/o en espacios al aire libre (Decreto Nacional N° 287/21) SI

124 Práctica recreativa de deportes grupales de contacto al aire libre SI

125 Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural SI Aforo del 50% + 20% vacunados

126 Natatorios en espacios cerrados SI Aforo del 50% + 20% vacunados

127 Actividades deportivas colectivas con o sin contacto, en espacios cerrados con amplia ventilación natural, más de 10 personas SI Aforo del 50% + 20% vacunados

LISTADO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS FASE 4

128 Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI) SI

129 Clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todos los niveles y en todas sus modalidades, salvo educación especial que estará habilitada en todas las fases (Conforme Decreto Nacional N° 287/21). SI